

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Julio doce (12) de dos mil Veintidós (2022).

*PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE: ESTEFERSON ROMERO GAMEZ.
DEMANDADA: BRUMILDE ESTHER RENDO TARIFA.
RAD. 20001-31-10-002-2018-00520-00*

Teniendo en cuenta la nota secretarial, que antecede y verificado que el término del emplazamiento realizado a todos los acreedores que se crean con derecho a Intervenir dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial seguido por el señor ESTEFERSON ROMERO GAMEZ contra BRUMILDE ESTHER RENDO TARIFA, se encuentra vencido este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día Once (11) de AGOSTO de Dos Mil Veintidós (2022) a las DOS Y TRIENTA (2:30 PM) de la tarde, como fecha y hora para realizar la diligencia de Inventario y Avalúo de bienes y deudas de la Sociedad patrimonial conformada entre el señor ESTEFERSON ROMERO GAMEZ y la señora BRUMILDE ESTHER RENDO TARIFA, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: SEÑALAR como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia el programa LIFESIZE sin perjuicio de que, a criterio de la juez de presentarse algún inconveniente se pueda acudir a otros medios como (Zoom, Teams, WhatsApp, Facebook, Skype etc.).

TERCERO: CONMINAR a las partes para que en lo posible presenten el inventario de mutuo acuerdo como lo dispone el artículo 501-1 C. G. del P. Un día anterior audiencia como mínimo, el o los inventarios deberán ser remitidos desde el correo electrónico registrador por los abogados al correo institucional de la secretaria designada por la juez para la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
Juez.

JMCC.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f246dfcd22fcbdfa20e07ba4374ccdce01d1028382d963440cb9389002a31**

Documento generado en 12/07/2022 10:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>